



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

ACTA CFP N° 6/2016

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2016, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Lino Villagra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1.1. Exp. S05:0056675/15: Nota DAP N° 87/16 (02/03/16) remitiendo informe de cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/15 punto 1.2.2.).

1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 188/16 (14/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (17/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Fondo de Reasignación - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 07/03/16) reiterando solicitud de asignación adicional de CITC de merluza común.

1.2. Merluza negra: Nota de ESTREMAR S.A., ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. (ingresada 08/03/16) referida a la Reserva de Administración de la especie.

2. ABADEJO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

- 2.1. Taller con el INIDEP.
3. SELECTIVIDAD
 - 3.1. Experiencia de selectividad del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. con el arte selectivo Grilla AR SEL. aprobado en el punto 6. del Acta CFP N° 5/16.
 - 3.2. Taller con el INIDEP.
4. CALAMAR
 - 4.1. Nota de C.A.P.A. (14/03/16) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar, a la brevedad, para analizar la situación actual de la pesquería.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. Exp. S05:0002730/16: Nota SSPyA N° 115/16 (14/03/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 512).
 - 5.2. Exp. S05:0384047/2013: Nota DNCP (4/11/15) remitiendo las actuaciones con la presentación de ROUCOMAR S.R.L. sobre la embarcación SANTA MARÍA DELLA SCALA (M.N. 01971).
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 6.1. Exp. S05:0005939/16: Nota SSPyA N° 116/16 (14/03/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de EL MARISCO S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque EL MARISCO II (M.N. 0915).
7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Nota de la DGAJ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (01/03/16) solicitando información relativa a las especies merluza común y merluza austral en el marco de los autos "PESQUERA ITALMAR S.R.L. Y OTROS C/PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".
 - 7.2. Exp. CUDAP S05:0008895/2016: Oficio Judicial (recibido 14/03/16) librado en autos "MAXIMO, RAUL C/M ALVICA VENERANDO S/Ejecución de sentencia" solicitando información sobre trámite de transferencia.
 - 7.3. Nota de la Dirección General de Consejería Legal del MREyC LETRA DICOL 277/2016 remitiendo consulta sobre el "Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guarda para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995".
- D. FONAPE
 1. Capacitación:
 - 1.1. Proyecto "Capacitación integral para el fortalecimiento de la cadena de valor de productos obtenidos a partir del recurso: moluscos bivalvos" de la UTN, Facultad Regional Chubut, aprobado en el Acta CFP N° 24/15.
 - 1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 019/16 (15/3/16) solicitando una prórroga para la presentación de proyectos de capacitación en el marco del Reglamento aprobado en el Anexo I del Acta CFP N° 8/15.
- E. INIDEP
 1. Nota INIDEP DNI N° 15/16 adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

- Informe Técnico Oficial N° 4/16: *“Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 29 de febrero de 2016 (semana 9).”*
2. Nota INIDEP DNI N° 19/16 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/16: *“Pesquería de langostino *Pleoticus muelleri*. La temporada del año 2015”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1.1. Exp. S05:0056675/15: Nota DAP N° 87/16 (02/03/16) remitiendo informe de cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/15 punto 1.2.2.).

Se toma conocimiento del informe remitido por la DAP en las actuaciones de la referencia. En el mismo se informa el cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 29/15.

En tal sentido para el período 2015, según lo informado por la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes buques cumplen con las condiciones mencionadas:

- BELVEDERE (M.N. 01398),
- DON NICOLA (M.N. 0893),
- DON RAIMUNDO (M.N. 01431),
- DON SANTIAGO (M.N. 01733),
- ESTEFANY (M.N. 01583),
- MERCEA C (M.N. 0318),
- NUEVO VIENTO (M.N. 01449),
- RAFFAELA (M.N. 01401).
- ROCIO DEL MAR (M.N. 01568),
- SANT'ANTONIO (M.N. 0974),
- SFIDA (M.N. 01567),
- TESON (M.N. 01541),
- TOZUDO (M.N. 01219).

A continuación se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2016, de los volúmenes de Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, asignados en el Acta CFP N° 38/11 a los buques:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

- BELVEDERE (M.N. 01398) 82,7 toneladas,
- DON RAIMUNDO (M.N. 01431) 82,7 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 01733) 82,7 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318) 82,7 toneladas,
- RAFFAELA (M.N. 01401) 82,7 toneladas.

A partir de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP a los fines que correspondan.

1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 188/16 (14/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635);
- 250 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556);
- 150 toneladas para el buque SOFIA B (M.N. 2679);
- 50 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 550 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384); y
- 250 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.1.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (17/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900)

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.1.2. Fondo de Reasignación - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada 07/03/16) reiterando solicitud de asignación adicional de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la presentación de la referencia en la que EL MARISCO S.A., en referencia a lo dispuesto en el Acta CFP N° 1/16, sobre el envío de las peticiones de CITC adicional de merluza común de varios administrados a la DNCP, por falta de disponibilidad en el Fondo de Reasignación de cuota, solicita que, en virtud de la prelación temporal de su pedido (iniciado según manifiesta en coetáneo con la implementación del Régimen de CITC) y de la diferente situación en la que dice hallarse, con respecto a las demás peticiones tratadas en el acta mencionada, por las razones detalladas en su presentación, se haga lugar al reclamo de asignación adicional de CITC de merluza común por una cantidad no inferior a 2.500 toneladas.

Aclara la administrada que el reclamo efectuado en oportunidad de la asignación inicial de CITC de merluza común estuvo basado en que no se habrían evaluado como correspondía los parámetros sobre los cuales debió haberse resuelto la distribución de la especie.

Al respecto, el Representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de participar en el tratamiento de este tema en virtud de su vinculación con la firma solicitante.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión contenida en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 1/16. No obstante ello, en virtud de lo expresado por la administrada respecto del reclamo pendiente, se decide solicitar a la DNCP que remita un informe completo sobre la cuota recibida por la administrada por asignación inicial de CITC, eventuales transferencias y asignaciones de volumen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

posteriores.

- 1.2. Merluza negra: Nota de ESTREMAR S.A., ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. (ingresada 08/03/16) referida a la Reserva de Administración de la especie.**

Se recibe la presentación de la referencia.

2. ABADEJO

2.1. Taller con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer, a partir de la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 5/16, se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP a fin de analizar el estado de la pesquería de abadejo y las recomendaciones de captura, con el objeto de avanzar en el tratamiento de las medidas de manejo sobre la especie. Se acuerda continuar con el tema en próximas reuniones.

3. SELECTIVIDAD

- 3.1. Experiencia de selectividad del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. con el arte selectivo Grilla AR SEL. aprobado en el punto 6. del Acta CFP N° 5/16.**

En el acta mencionada el CFP aprobó la realización de la experiencia de selectividad del buque citado y del plan presentado por el INIDEP.

Al respecto se aclara que las capturas de merluza común que se efectúen durante los lances destinados a realizar las pruebas de selectividad con el buque UR-ERTZA (M.N. 0377) no descontarán de las CITC del buque.

A continuación a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

3.2. Taller con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer, en virtud de la decisión adoptada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 5/16, se llevó a cabo un taller con el INIDEP sobre métodos de selectividad en las pesquerías de merluza común y de langostino.

Los investigadores del Instituto expusieron sobre las diferentes experiencias llevadas a cabo en buques de la flota comercial y sobre las características técnicas de los diferentes modelos de dispositivos utilizados hasta la actualidad en ambas pesquerías.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

Se acordó continuar con el análisis de este tema en las próximas reuniones.

4. CALAMAR

- 4.1. Nota de C.A.P.A. (14/03/16) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar, a la brevedad, para analizar la situación actual de la pesquería.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se solicita a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para el día lunes 21 de marzo próximo a las 16:00 horas, incorporando en el temario los temas solicitados por la CAPA.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 5.1. Exp. S05:0002730/16: Nota SSPyA N° 115/16 (14/03/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 512).**

Se reciben las actuaciones. Previo a decidir sobre el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque solicitada por COSTA CHUBUT S.A., se decide devolver las actuaciones a la DNCP para que se emita, en caso de corresponder, el permiso de pesca.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

- 5.2. Exp. S05:0384047/2013: Nota DNCP (4/11/15) remitiendo las actuaciones con la presentación de ROUCOMAR S.R.L. sobre la embarcación SANTA MARÍA DELLA SCALA (M.N. 01971).**

El 09/09/11 ROUCOMAR S.R.L., por medio de su socio gerente, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA MARIA DELLA SCALA (M.N. 01971) (fs. 101). La solicitud fue motivada en las reparaciones realizadas en la embarcación.

El 23/09/11 la Autoridad de Aplicación requirió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 106/107).

El 17/10/11 amplió su presentación, explicando, entre otros detalles de la reparación de la embarcación, la actividad desarrollada y el carácter artesanal de la modalidad de pesca empleada (fs. 110/112).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

El 21/03/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 123/125), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 08/03/11.

El 19/04/12, en el Acta CFP N° 13/12, se consideró que el buque se mantuvo inactivo por un lapso que superó los 180 días, sin haber solicitado dentro de ese intervalo de tiempo (desde el 08/03/11 al 04/09/11) la justificación de la inactividad. La petición de fs. 101, amén de los incumplimientos formales que motivaron su subsanación posterior, recién tuvo lugar el 09/09/11 (de conformidad con el sello de entrada impuesto a la presentación). En tales circunstancias, la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue interpuesta con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10. Por ese motivo, se decidió no justificar la inactividad comercial de la embarcación.

El 15/5/12 el Registro de la Pesca notificó la decisión a la interesada (por nota de fs. 146 y constancia de entrega de fs. 148).

El 30/05/12, se presentó un recurso de reconsideración contra la decisión del CFP (fs. 151/158). Estima que debió haberse aplicado el "plazo de gracia" y la ampliación en razón de la distancia (prevista en el artículo 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). También sostiene que por sólo 25 centímetros de eslora excede la dimensión para ser considerada como embarcación artesanal.

El 5/11/12, el apoderado de ROUCOMAR S.R.L. presentó la copia de otra presentación efectuada el 24/08/12, en la que se denunciaba un hecho nuevo y acompañaba documentación, solicitando la suspensión del tratamiento del recurso de reconsideración. En esta última daba cuenta de la medición efectuada sobre la eslora del buque, que arrojaba como resultado una dimensión (12,97 metros) inferior a la del certificado de matrícula (13,25 metros). Por este motivo solicitó la inclusión en el registro de buques artesanales de la Provincia de Buenos Aires, según la copia de la presentación efectuada ante la Dirección Provincial del Pesca, que adjuntó también. El original de la nota presentada el 24/08/12 se glosó a fs. 188/206.

El 8/11/12, en el Acta CFP N° 41/12, se decidió girar la última nota a la Autoridad de Aplicación para la producción de un informe sobre el alegado hecho nuevo.

El 14/12/12 el Registro de la Pesca intimó a ROUCOMAR S.R.L. a comunicar el estado del trámite (fs. 221).

El 27/12/12 la interesada solicitó una prórroga (fs. 224), que fue concedida por 30 días (fs. 225).

El 30/01/13 la propietaria del buque informó que el trámite de rearqueo se encuentra vigente (fs. 229).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

El 24/05/13 el Registro de la Pesca intimó otra vez a comunicar el estado del trámite (fs. 230).

Luego de la solicitud y concesión de una nueva prórroga, la interesada informó que la PNA había decidido la actualización de los elementos técnicos de juicio del archivo del buque, por lo que solicitó un plazo de sesenta días (fs. 237), concedido por el Registro de la Pesca el 14/08/13 (fs. 238).

El 15/11/13 la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires informó la paralización del expediente hasta que se certifique el rearqueo por la PNA (fs. 242).

El 10/12/13 la DNCP produjo el informe sobre las actuaciones relativas a la denuncia del hecho nuevo, y del que surge la existencia de una medida de no innovar sobre el permiso de pesca del buque.

El 18/12/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

El 6/2/14, en el Acta CFP N° 2/14, se decidió solicitar un informe sobre la medida cautelar informada, el que se produjo a fs. 266/268, del que surge que la medida no afecta las medidas que correspondan adoptar conforme las disposiciones legales vigentes.

El recurso resulta improcedente. Aún en la hipótesis de contemplar la ampliación en razón de la distancia y la presentación dentro de las dos primeras horas del día hábil inmediato siguiente, lo cierto es que tal hipótesis llevaría la fecha de presentación hasta el 8/9/11 y la presentación fue efectivamente realizada el 9/9/11, tal como surge del cómputo que realiza la recurrente.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo cierto es que el artículo 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación está previsto para aquellas diligencias que deben realizarse fuera del lugar de asiento del juzgado o tribunal. En el caso se trata de una diligencia que se realizó en una dependencia de la DNCP (el Distrito Bahía Blanca según surge del sello de recepción), por lo que la administrada (con domicilio en Bahía Blanca, según expresa en el recurso) no debió realizar un acto en otro lugar. De ahí que, además de lo antes expresado, no se verifica el presupuesto fáctico que habilita la ampliación por la distancia.

Hasta la fecha no se ha acreditado el invocado carácter artesanal de la embarcación, y ha vencido el último plazo de prórroga solicitado por la interesada y concedido.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso interpuesto contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 13/12, que consideró injustificada la inactividad comercial del buque SANTA MARIA DELLA SCALA (M.N. 01971).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. Exp. S05:0005939/16: Nota SSPyA N° 116/16 (14/03/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de EL MARISCO S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque EL MARISCO II (M.N. 0915).

El representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir.

El 15/06/05, EL MARISCO S.A., por intermedio de su representante, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque EL MARISCO II (Mat. 0915). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1989 (cfr. fs. 40 del expediente agregado) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 96 del mismo expediente). En el Acta CFP N° 48/05 se autorizó la emisión del permiso solicitado por el plazo de diez (10) años.

El 15/02/16, la interesada se presentó nuevamente, con el objeto de solicitar la renovación del permiso de pesca de gran altura, para la captura en el área adyacente de alguna de las especies autorizadas dentro de la zona económica exclusiva.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, por el plazo de diez (10) años fijado en la norma reglamentaria.

Por lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque EL MARISCO II (M.N. 0915), por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

7. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

- 7.1. Nota de la DGAJ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (01/03/16) solicitando información relativa a las especies merluza común y merluza austral en el marco de los autos “PESQUERA ITALMAR S.R.L. Y OTROS C/PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.**

Se recibe la nota de la referencia y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que la responda en cuanto a la información que obra en el CFP.

- 7.2. Exp. CUDAP S05:0008895/2016: Oficio Judicial (recibido 14/03/16) librado en autos “MAXIMO, RAUL C/M ALVICA VENERANDO S/Ejecución de sentencia” solicitando información sobre trámite de transferencia.**

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicita información sobre el EXP-S01:0051234/12, y sobre la CITC de un buque. Al respecto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al pedido de informe indicando que debe cursarse a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

- 7.3. Nota de la Dirección General de Consejería Legal del MREyC LETRA DICOL 277/2016 remitiendo consulta sobre el “Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guarda para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995”.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, y se decide por unanimidad responder, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la Dirección General de Consejería Legal, que en el marco de su competencia el CFP no tiene objeción para continuar con los trámites que correspondan. Asimismo, los consejeros ponen de manifiesto la importancia de la normativa argentina sobre la materia, en el concierto de la normativa internacional y que su significación sea tenida en cuenta en el marco del acuerdo.

D. FONAPE

1. Capacitación:

- 1.1. Proyecto “Capacitación integral para el fortalecimiento de la cadena de valor de productos obtenidos a partir del recurso: moluscos bivalvos” de la UTN, Facultad Regional Chubut, aprobado en el Acta CFP N° 24/15.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto citado solicita realizar una modificación en el presupuesto oportunamente aprobado a fin de imputar el saldo del ítem 2) Equipamiento e insumos y parte del saldo del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

ítem 3) Viáticos, para adquirir equipos complementarios para el funcionamiento del micrótopo y actividades histológicas, por un costo de \$ 46.812,01.

Fundamenta su petición en que la Universidad aportará al proyecto los reactivos que estaban contemplados entre los insumos del presupuesto y fondos para financiar una parte de los viáticos que se habían presupuestado. Remite un informe sobre el estado de ejecución del proyecto.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición, autorizar la modificación presupuestaria presentada e instruir a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del Proyecto.

1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 019/16 (15/3/16) solicitando una prórroga para la presentación de proyectos de capacitación en el marco del Reglamento aprobado en el Anexo I del Acta CFP N° 8/15.

Se toma conocimiento de la nota de la Provincia del Chubut y los Representantes de las Provincias de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhieren a la solicitud y requieren que se establezca una prórroga de 30 días del plazo establecido en la reglamentación vigente para la presentación de proyectos de capacitación.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y prorrogar hasta el día viernes 29 de abril a las 17:00 horas, el plazo establecido en apartado VI. del Anexo I del Acta CFP N° 8/2015.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 15/16 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 4/16: “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 29 de febrero de 2016 (semana 9).”**
- 2. Nota INIDEP DNI N° 19/16 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/16: “Pesquería de langostino *Pleoticus muelleri*. La temporada del año 2015”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

En el Informe Técnico N° 5/16 el INIDEP expresa que el aumento del desembarco de langostino registrado en los últimos 6 años, pero particularmente en los últimos 3, es de tal magnitud que no parece poder explicarse sólo como resultado de una estrategia de explotación. La incertidumbre respecto de la biomasa total disponible para la pesca de langostino, que hasta el año 2006 podía asociarse casi



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2016

exclusivamente al nivel de reclutamiento anual, hoy debe asociarse a la evolución del ecosistema.

Al respecto se acuerda solicitar al Instituto que efectúe una propuesta de plan de investigación pesquero-marina a fin de poder estudiar desde el punto de vista ecosistémico la evolución de este recurso.

La Representante del MAyDS expresa que dada la incertidumbre sobre futuros escenarios de abundancia de este recurso sería importante retomar la elaboración de las medidas de manejo del mismo.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 30 y jueves 31 de marzo de 2016, a partir de las 14:00 horas, y un taller para tratar el tema Derecho Único de Extracción el día martes 22 de marzo próximo.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.